

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO: 9 0424 DE

(22 ABR 2014)

Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 9 0005 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1687 de 2013 decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014.

Que el Decreto 3036 de 2013, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2014, se detallan las apropiaciones y se definen y clasifican los gastos, asignó una partida por valor de \$1'360.508'778.750, para atender los pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Que el numeral 99.10 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 1117 de 2006, señaló que los subsidios del sector eléctrico para las Zonas No Interconectadas se otorgarán a los usuarios en las condiciones y porcentajes que defina el Ministerio de Minas y Energía, considerando la capacidad de pago de los usuarios en esas zonas.

Que el artículo 1° de la Ley 855 de 2003, establece que *"para todos los efectos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica se entiende por Zonas No Interconectadas a los municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectados al Sistema Interconectado Nacional"*.

Que las Zonas No Interconectadas se caracterizan por estar conformadas por poblaciones aisladas geográficamente, integradas en su mayoría por estratos 1 y 2, de difícil conexión al Sistema Interconectado Nacional – SIN, baja cobertura del servicio de energía eléctrica, deficiente prestación del servicio y costos muy altos.

Que en las ZNI se presta el servicio de energía eléctrica mediante la generación con combustibles fósiles, cuyos costos por galón y transporte son asumidos con cargo a los subsidios que entrega el Estado a través del Ministerio de Minas y Energía por medio del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI.

Que el artículo 368 de la Constitución Nacional establece que la Nación, entre otros, podrá conceder subsidios para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que son usuarios de menores ingresos, por así definirlos el numeral 1.7 del artículo 1° del Decreto 847 de 2001 *"... las personas naturales que se benefician de un servicio público y que pertenecen a los estratos 1 y 2..."*

Que se han considerado como necesidades básicas, aquellas tenidas en cuenta en el estudio adelantado para la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG en el año 1997, que sirvió de base para la adopción del *"consumo de subsistencia"* por parte de Unidad de Planeación Minero Energética – UPME.

0



Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 11 de la Ley 143 de 1994 define el "consumo de subsistencia" como "la cantidad mínima de electricidad utilizada en un mes por un usuario típico para satisfacer necesidades básicas que solamente puedan ser satisfechas mediante esta forma de energía final. Para el cálculo del consumo de subsistencia sólo podrá tenerse en cuenta los energéticos sustitutos cuando éstos estén disponibles para ser utilizados por estos usuarios"

Que la prestación del servicio de energía eléctrica como resultado del respaldo económico del Estado a través de la entrega de subsidios a los costos por menores tarifas, es desarrollo de las premisas constitucionales de servir a la comunidad y buscar la prosperidad general.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27314 del 11 de abril de 2014, expedido por el Jefe de Presupuesto de este Ministerio, se encuentran disponibles recursos por valor de \$ 8,974,640,149.00 con destinación a cubrir los subsidios del primer trimestre de 2014 que se aplican a través de las empresas prestadoras del servicio en las ZNI del sector eléctrico.

Que por lo anterior

RESUELVE

Artículo 1.- Distribuir la suma de OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$8,974,640,149) a los prestadores que a continuación se detallan, para cubrir los subsidios estimados a los usuarios ubicados en las localidades de las Zonas No Interconectadas - ZNI, relacionadas en el Anexo "Distribución de Recursos de Subsidios ZNI por Localidad y por Prestador" que hace parte integral de esta resolución, con cargo a distribución de recursos para pagos por menores tarifas sector Eléctrico (recurso 10):

EMPRESA	VALOR
ESP DE ENERGIA ELECTRICA DE BAJO BAUDO PIZARRO S.A	\$ 203,180,477
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTROSOLEDAD DE ISCUANDE	\$ 132,119,633
EAT DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD DE CHAJAL MUNICIPIO DE TUMACO	\$ 30,253,528
MUNICIPIO LITORAL DEL SAN JUAN	\$ 142,735,905
EAT ELECTRIFICADORA DE LA ZONA RURAL DE TUMACO	\$ 194,658,479
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ENERGIA DEL SUR	\$ 88,818,773
EAT DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA EL PORVENIR ESP	\$ 74,822,133
ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DE LAS COMUNIDADES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDO	\$ 21,182,070
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI S.A. ESP	\$ 155,109,588
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE UNGUIA S.A. ESP	\$ 105,662,374
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA ZONA RURAL DE SANTA BARBARA ISCUANDE	\$ 47,170,483
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA PARTE BAJA DE LA TOLA	\$ 41,636,889
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS SAS ESP	\$ 82,379,640
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE NUQUI - ELETRONUQUI	\$ 69,533,254
EAT ELECTRIFICADORA DE SAN JUAN DE LA COSTA ESP	\$ 33,652,175
COOPERATIVA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ISLA FUERTE	\$ 18,220,394
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP MUNICIPIO DE MURINDO	\$ 11,338,018
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY	\$ 77,985,160
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE TIMBIQUI S.A.	\$ 190,701,389
ASOCIACION GENERADORA DE ENERGIA DE LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO - NARIÑO	\$ 55,640,720
MUNICIPIO DE ALTO BAUDO- CHOCO	\$ 45,215,469
EMPRESA DE ENERGIA DE MAGUI PAYAN S.A. E.S.P	\$ 98,351,672
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE PUERTO MERIZALDE	\$ 11,529,157
SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGIA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA SA ESP.	\$ 6,458,198,640
COMPANIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA S.A. ESP	\$ 14,893,795
EMPRESA GENERADORA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR S.A. ESP	\$ 75,755,793
MUNICIPIO DE SOLANO	\$ 7,113,220
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN	\$ 46,947,252
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS VIGIA DEL FUERTE	\$ 123,532,273
EMPRESA SIGLO XXI	\$ 239,843,997
MUNICIPIO DEL MEDIO ATRATO	\$ 76,457,799
TOTAL	\$ 8,974,640,149

Parágrafo 1. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de dicha operación.

Parágrafo 2. Si por cualquier medio se determina que algún centro poblado beneficiado en la presente o anteriores Resoluciones, es parte del Sistema Interconectado Nacional - SIN, el prestador del servicio de la ZNI deberá reintegrar los valores a la Nación - Ministerio de Minas y Energía. Este reintegro procederá de igual manera para prestadores que facturen a centros poblados ubicados en las ZNI y reciban subsidios de usuarios del SIN.



Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

Artículo 2.- Autorizar al Grupo Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente resolución de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC.

Parágrafo 1. Los recursos distribuidos a favor de los prestadores relacionados a continuación, deben ser girados en los montos señalados a los siguientes beneficiarios, en virtud de las correspondientes autorizaciones contenidas en las comunicaciones radicadas:

EMPRESA	BENEFICIARIO	RADICADO	VALOR
ESP DE ENERGIA ELECTRICA DE BAJO BAUDO PIZARRO S.A	CHEVRON	2014008145	\$ 203,180,477
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTROSOLEDAD DE ISCUANDE	CHEVRON	2014005458	\$ 132,119,633
EAT DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD DE CHAJAL MUNICIPIO DE TUMACO	CHEVRON	2014001852	\$ 30,253,528
MUNICIPIO LITORAL DEL SAN JUAN	CHEVRON	2014008145	\$ 142,735,905
EAT ELECTRIFICADORA DE LA ZONA RURAL DE TUMACO	CHEVRON	2014008145	\$ 194,658,479
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ENERGIA DEL SUR	CHEVRON	2014004372	\$ 88,818,773
EAT DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA EL PORVENIR ESP	CHEVRON	2014008145	\$ 74,822,133
ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DE LAS COMUNIDADES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDO	CHEVRON	2014004790	\$ 21,182,070
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI S.A. ESP	CHEVRON	2014008145	\$ 155,109,588
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE UNGUIA S.A. ESP	CHEVRON	2014008145	\$ 105,662,374
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA ZONA RURAL DE SANTA BARBARA ISCUANDE	CHEVRON	2014008145	\$ 47,170,483
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA PARTE BAJA DE LA TOLA	CHEVRON	2014008145	\$ 41,636,889
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS SAS ESP	CHEVRON	2014008145	\$ 82,379,640
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE NUQUI - ELETRONUQUI	CHEVRON	2014002482	\$ 69,533,254
EAT ELECTRIFICADORA DE SAN JUAN DE LA COSTA ESP	CHEVRON	2014008145	\$ 33,652,175
COOPERATIVA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ISLA FUERTE	CHEVRON	2014002486	\$ 18,220,394
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP MUNICIPIO DE MURINDO	CHEVRON	2014008145	\$ 11,338,018
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY	CHEVRON	2014003496	\$ 77,985,160
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE TIMBIQUI S.A.	CHEVRON	2014008145	\$ 190,701,389
ASOCIACION GENERADORA DE ENERGIA DE LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO - NARIÑO	CHEVRON	2014005233	\$ 55,640,720
MUNICIPIO DE ALTO BAUDO- CHOCO	CHEVRON	2014005800	\$ 45,215,469
EMPRESA DE ENERGIA DE MAGUI PAYAN S.A E.S.P	CHEVRON	2014008322	\$ 98,351,672
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE PUERTO MERIZALDE	CHEVRON	2014005036	\$ 11,529,157
SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGIA DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA SA ESP.	CHEVRON	2014015129	\$ 6,458,198,640
COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA S.A. ESP	TERPEL	2014001358	\$ 14,893,795
EMPRESA GENERADORA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR S.A. ESP	TERPEL	2014002919	\$ 75,755,793
MUNICIPIO DE SOLANO	TERPEL	2014002918	\$ 7,113,220
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN	TERPEL	2014002919	\$ 46,947,252
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS VIGIA DEL FUERTE	TERPEL	2014001003	\$ 123,532,273
EMPRESA SIGLO XXI	TERPEL	2014004791	\$ 239,843,997
MUNICIPIO DEL MEDIO ATRATO	TERPEL	2014023713	\$ 76,457,799
TOTAL			\$ 8,974,640,149

Parágrafo 2. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

Empresa	NIT	Cuenta	Banco	VALOR (\$)
CHEVRON PETROLEUM COMPANY - CHEVRON	860.005.223-9	19719532456 C	BANCOLOMBIA	8,390,096,020
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. - TERPEL	830.095.213-0	031-083-229-96	BANCOLOMBIA	584,544,129

Artículo 3.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **22 ABR 2014**

ÁNGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA
Secretaria General

Proyectó: Myriam Reyes – Alexander Sierra
Revisó: Juan Manuel Andrade – Andrea Villada
Rogerio Ramirez R.
Aprobó: Ángela Patricia Rojas C.